

años que en aquellas y su Ayuntamiento
se observa la inconcusa práctica uniforme
y continuada costumbre de que en caso de Va-
cante, ausencia o enfermedad de los Alcaldes
mayores, que por tiempo fueron de ella quedava
la R. Jurisdicción Ordinaria en el Rex.^{or} mayor
antiguo o decano, y por imposibilidad o defecto
de este en el que le sucede: sin embar-
go por sus entregas, sin particulares, y
secretas ideas, y por que siempre los Alcaldes
mayores procuran en sus ausencias enfer-
medades y Vacantes poner las vacas en su
fervor de su devoción y partido conciliando de
este modo sus intereses, interponiendo al proa-
munal de los Pueblos y sus Vecinos, no de-
remiéndose para así hacerlo en los ordinarios
daños y perjuicios que de esto resultan ni en
la fama ni agravio que se irroga ab